

PROBLEMA JURIDICO

1. ¿Extensión de órdenes de comparendo en accidente de tránsito?
2. ¿Retención preventiva de la licencia de conducción durante el trámite administrativo contravencional por extensión de comparendo por embriaguez?
3. ¿Qué vinculación legal tienen los conceptos del Ministerio de Transporte en relación a los trámites contravencionales sancionatorios?

SOLUCION

1. En materia de accidentes de tránsito dependiendo del tipo de daños que se generen, esto es, en las personas (lesiones u homicidio) o bienes, se determinará el procedimiento a seguir y en segundo lugar que es obligación de los agentes de tránsito imponer un comparendo al conductor infractor, siempre que observe que en las mismas circunstancias se cometió una infracción a las normas de tránsito para lo cual deberá atender lo establecido en la Resolución 3027 de 2010 expedida por esta Cartera Ministerial.
2. Se estima que como quiera que la suspensión o cancelación del precitado documento constituye una sanción accesoria, la misma deberá ser entregada una vez quede ejecutoriado el acto administrativo que así lo decide, es decir, cuando se agote la vía gubernativa y quede en firme el acto que lo dispone bien sea la suspensión o cancelación establecido para dicho efecto.
3. Los conceptos emitidos por este Ministerio en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del C.C.A. son orientaciones o puntos de vista no formales sobre la aplicabilidad de las normas que regulan el transporte y el tránsito, los cuales no vinculan a la administración, no crean obligaciones y no dirimen litigios, cabe anotar que los mismos pueden ser acogidos o no y estos no son de obligatorio cumplimiento.

[Concepto 20121340028361](#)